

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JORGE HUMBERTO ARANGO SIERRA** y **ADRIANA MARIA ARANGO MONTOYA**, que dentro del expediente No. **14072**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 24 de diciembre de 2015-- **AUTO NUMERO: U 201500006951**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **---DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 2962 del 15 de diciembre de 2015**, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación Minera N° **14072**, para la explotación económica de una mina de **ARENA SILÍCIA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBI**, de este departamento, otorgada mediante la Resolución N° 6748 del 11 de abril de 1997, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de noviembre de 2002, con el código: **GACF-01**, del cual son titulares los señores **JORGE HUMBERTO ARANGO SIERRA** y **ADRIANA MARIA ARANGO MONTOYA** identificados con las cédulas de ciudadanía No.71.587.220 y 42.771.317, respectivamente, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al Titular de la Licencia de Explotación N° **GACF-01 (14072)**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, dé cabal cumplimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por el equipo técnico contenidas en el Concepto Técnico N° 2962 del 15 de diciembre de 2015, transcritas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al Titular Minero **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, corrija y/o presente los hallazgos plasmados en el ANEXO 3 del Informe Final de Visita Técnica y de Seguridad Minera con código **FO-M3-P1-17** conforme el Decreto 2222 de 1993; so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente, en cuanto a:

- *“Explicar por qué están reportando menos producción en FBM que la encontrada en la visita; y realizar el pago de regalías de la producción no reportada*
- *Programa de Salud Ocupacional, presentar Certificado de existencia Programa*
- *Reglamento interno de trabajo, publicado en lugar visible, presentar Certificado de existencia Reglamento*
- *Programa anual de Capacitación y/o actualización en temas mineros, de seguridad e higiene minera y prevención, dirigido a trabajadores; presentar Certificado de Capacitación*
- *Dotar de servicios sanitario y/o duchas al personal de la mina; presentar programa de ejecución de dotación*
- *Realizar Estadísticas de accidente de trabajo e informe de investigación y enfermedades profesionales, y control posterior para evitar nuevas ocurrencias; presentar certificado de que se llevan dichos registros*
- *Plano topográfico actualizado (2 veces al año)*
- *Planeamiento y diseño de la explotación*
- *Es necesario que el titular minero, instale en lugar visible el reglamento interno de trabajo, como también lo correspondiente al programa de salud ocupacional actualizado.”*

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente Auto por parte de la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento Antioquia, **COMPULSAR COPIA** del mismo a la Agencia Nacional de Minería Grupo de Salvamento Minero para su conocimiento y fines pertinentes, en cuanto a los hallazgos de la visita de fiscalización plasmados en el ANEXO 3 del Informe Final de Vista Técnica y de Seguridad

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



-----Viene auto No. 201500006951-----

Minera, con código FO-M3-P1-17, los cuales hacen parte del Concepto Técnico No. 2962 del 15 de diciembre de 2015 del cual se da traslado en el presente acto administrativo. Igualmente, se dispone compulsar copia al Ministerio del Trabajo, en lo concerniente a los incumplimientos relacionados con las obligaciones laborales del titular minero.---

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.-

--**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ---Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

08 de febrero de 2016

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

12 de febrero de 2016

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015